HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

que para ello nombraria quien faboreciese a sus clientes.

Que siendo el citado Dn. Andres, Cuñado de Domingo Fernandez Ess.no y su muger prima hermana del ya citado Ysidro Fontana, se seguiria q. por lo menos el primero quedara ymposibilitado de Actuar atendida la Prohivicion de la Ley, y el segundo se hara en algun modo sospechoso: Y ademas de el Perjuicio que les resultaria ha estos mismos en sus Personas e Intereses, seria mucho mayor el que experimentaria la Causa publica por aver no mas que tres Ess.nos numerarios, y quedar expedito solo uno.

Que siendo como es el fin primario de la Creacion de los Ayuntam.tos que Celen y miren por el vien de sus respectivos Pueblos para que en todo les proporcionen lo mas util y ventajoso, no puede menos el de esta villa de hacerlo: Y reconociendo que el citado Dn. Andres Gonzalo (sin que sea visto degradarlo del merito y buen nombre que merezca por su Conducta y circunstancias) se ha echo Acrehedor en varias ocasiones a ser Apercevido, y en una ha ser Respectivam.te Multado por el S.or Yntendente de la Prov.a por su extraño modo de producirse, como se acreditara siendo necesario, no pueden menos otros S.res Capitulares de oponerse quanto puedan ha este Nombramiento por no conceptuarlo util al Publico, teniendo a la vista en corroboracion de esto